

**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL****MÓDULO 5****ELEMENTOS DE SEGURIDAD: SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL (SRI)**

En países como Argentina, los siniestros viales constituyen un costo que va del 1.5 al 2 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI). Tanto las muertes como las lesiones graves traen aparejado un costo elevado para las familias que lo padecen y para el Estado. Según estudios del Observatorio Vial de la ANSV, el 8% de las personas fallecidas por siniestros viales son menores de 16 años. En este marco se hace necesario implementar medidas que requieran propuestas y abordajes que sean participativos e integrales y que permitan garantizar la integridad de las infancias durante sus traslados.

Cruzar la calle de la mano de un adulto o viajar en los asientos de atrás con la debida sujeción son recomendaciones fundadas en las características psicofísicas de niñas y niños. Altura, peso y desarrollo cognitivo van de la mano para establecer las limitaciones que tiene esta población para transitar autónomamente por el espacio público: ver por encima de los autos estacionados, prestar atención a varias señales al mismo tiempo, visualizar los colores y la cercanía de los objetos son algunas de las características. Reconocer esta complejidad permitirá adecuar las propuestas y dar un tratamiento efectivo en pos de la seguridad vial.

A lo largo de nuestra historia, el desarrollo de las ciudades se basó en las necesidades e intereses del varón adulto, trabajador y conductor de automóvil. El pedagogo italiano Francesco Tonucci postula que se prescindió de las perspectivas de niñas, niños, de los jóvenes, las mujeres, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, para la configuración de estos espacios.

De igual modo, la industria automotriz también se ha caracterizado por seguir en la misma dirección con avances tecnológicos que garantizan mayor velocidad, motorizaciones más potentes, mejores consumos, variedad de vehículos con objetivos específicos como colectivos para el traslado de pasajeros, camionetas y camiones para cargas, 4x4 para caminos específicos, tanques y jeeps para fines bélicos, entre otros. Todos para satisfacer las necesidades de traslados de las personas adultas y no de menores.

Pensar en la transformación de nuestra cultura vial requiere un cambio de posición que incluya todas las miradas.

**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL****¿Por qué la necesidad de establecer el uso obligatorio del SRI?**

Partimos de lo plasmado en la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (1989) y las posteriores leyes de infancia y juventud, y tomamos la normativa vial argentina para entender sobre la necesidad de acompañar el despliegue de conductas, habilidades y roles viales que faciliten una autonomía progresiva en sus posibilidades de circular seguros por el espacio público.

En este marco, la legislación nacional establece recomendaciones necesarias para aumentar la seguridad en los traslados. Por ejemplo, que hasta los 10 años de edad deben viajar en los asientos traseros del vehículo, sujetos con un SRI homologado a tal efecto, en relación a su peso y tamaño. Vale aclarar que las provincias y municipios cuentan con sus normativas locales, por lo tanto, podemos encontrar variables al respecto.

Como mencionamos, debido a que los niños poseen una estructura ósea y muscular diferente a la de un adulto es necesario utilizar elementos extras de seguridad para transportarlos en un vehículo de manera segura. Los SRI tienen por objetivo minimizar las lesiones graves o fatales ante un incidente vial, cumpliendo la función de sujetar correctamente el cuerpo del niño dentro del habitáculo del vehículo.

A continuación analizaremos los distintos grupos de SRI, los tipos de SRI, su homologación, sus características, su correcta colocación y la vida útil a fin de poder reconocer y seleccionar el dispositivo que más se adecúe a las necesidades de cada niño de acuerdo a su etapa de crecimiento.

**La legislación argentina y los SRI**

Debido a la forma de gobierno federal, en nuestro país, el tránsito es una facultad no delegada. No obstante, la legislación nacional estipula de manera taxativa como deben realizarse los traslados de las y los menores en automóviles.

## CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL

La Ley Nacional de tránsito N° 24.449 establece:

*ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:*

*g) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero*

A la vez que el Decreto Reglamentario 779/95 en su ANEXO I aclara y complementa que:

*Art. 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR — El incumplimiento de las disposiciones de este artículo impide continuar la circulación hasta que sea subsanada la falta, sin perjuicio de las sanciones previstas en el ANEXO 2 del presente.*

***g.1. Los menores de DIEZ (10) años deben viajar sujetos al asiento trasero, con el Sistema de Retención Infantil homologado al efecto, en relación a su peso y tamaño.***

Estas condiciones para el transporte de los niños no son recomendaciones, como queda evidenciado en el enunciado de la reglamentación, sino que se fija que el uso de SRI es obligatorio. Reforzando este concepto se encuentra en la reglamentación el siguiente artículo:

*ARTICULO 77. — CLASIFICACION. Constituyen faltas graves las siguientes:*

*u) Transitar con menores de DIEZ (10) años en asientos delanteros y/o sin dispositivos de retención infantil. Los menores deben ser siempre trasladados en el asiento trasero del vehículo y tener colocados el dispositivo homologado de retención infantil correspondiente a su peso y tamaño;*

Podemos encontrar legislaciones más estrictas en algunas jurisdicciones como CABA que establece en su Código de Tránsito y Transporte (Ley 2148/06):

### 5.2.4 Prohibiciones:

*Está prohibido a los conductores:*

*“c) Transportar personas menores de doce (12) años en los asientos delanteros. También está prohibido transportar bebés o niños en brazos en los asientos delanteros”*

### 6.1.3 Cinturón de Seguridad. Obligación de uso

*“b) Cuando el pasajero sea menor de 12 años o con una altura inferior a 1,50 metros, debe utilizar el sistema o dispositivo de retención infantil correspondiente a su peso y/o altura debidamente homologado, que cumpla los requisitos establecidos en cualquiera de las siguientes normas:*

- IRAM 3680-1 y 3680-2 (Argentina)
- FMVSS213 (Estados Unidos)
- NECER44/04(Unión Europea)

**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**

- AS/NZS 1754 (Australia y Nueva Zelanda)
- INMETRONBR 14.400 (Brasil)

En conclusión:

La legislación nacional no permite, bajo ninguna circunstancia, el traslado de menores de 10 años en un vehículo automotor si no es mediante la utilización de un SRI homologado y acorde a su peso y talla. Además establece que se mantenga hasta que el menor alcance una altura mayor a 1,50 metros. Con esta contextura corporal se garantiza que el cinturón de seguridad pase correctamente sobre el cuerpo del niño.

**Grupos de SRI**

A fin de facilitar la elección de un adecuado SRI se estableció internacionalmente una clasificación en 4 grupos acorde a la talla de los niños.

- **Grupo 0 y 0+:** El grupo 0 es para niños con peso menor de 10 kilos, en tanto que el grupo 0+ es hasta un peso menor a 13 kilos. En ambos casos es el indicado a utilizar desde el nacimiento.
- **Grupo 1** indicado para niños de 9 a 18 kilos.
- **Grupo 2** indicado para niños de 15 a 27 kilos.
- **Grupo 3** indicado para niños de 22 a 36 kilos.

Grupo 0	Grupo 0+	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<b>Silla Huevito</b> Peso: hasta 10 kg. Edad: hasta 9 meses aproximadamente.	<b>Silla Porta Bebés</b> Peso: hasta 13 kg. Edad: hasta 15 meses aproximadamente.	<b>Silla Para Niños</b> Peso: de 9 a 18 kg. Edad: de 8 meses a 3 años aproximadamente.	<b>Asiento Elevador Booster (con respaldo)</b> Peso: de 15 a 25 kg. Edad: de 3 a 7 años aproximadamente.	<b>Asiento Elevador Booster (sin respaldo)</b> Peso: de 22 a 36 kg. Edad: de 6 a 12 años aproximadamente.
Sujeción niño: arnés. / Sujeción silla: cinturón de seguridad o sist. LATCH o ISOFIX.			Sujeción niño y silla: cinturón de seguridad.	

Existe superposición de las categorías, en estos casos será más seguro el grupo de menor número, siempre que contenga de manera adecuada al niño y que sus dimensiones los contemplen.

**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**

**Ejemplo:** Un niño de 5 años, 1 metro de altura y 17 kilos viajara más seguro en una silla del Grupo 2 que en una del Grupo 3. Para eso considerar que la cabeza del niño debe de permanecer 2,5 cm por debajo del borde superior del SRI.

**Tipos de SRI**

Los distintos fabricantes de SRI, ya sean de Estados Unidos, la Comunidad Europea o Brasil, que suelen ser donde son homologados los productos comercializados en el país, ofrecen distintos productos que satisfacen adecuadamente las necesidades de los distintos grupos de SRI antes mencionados. Estos productos se clasifican en:

- **Solo para bebés**

Las sillas solo para bebés, usualmente llamadas huevito, corresponden con el Grupo 0 y 0+ por los tanto son ideales para transportar a un niño desde recién nacido hasta los 10 o 13 kilos. Únicamente se utilizan en sentido contrario a la marcha. Las mismas pueden contar o no con un base posicionadora.



- **Convertible**

Las sillas del tipo convertibles corresponden a los Grupos 0, 0+ y Grupo 1 brindando un rango de uso desde el nacimiento hasta los 18 kilos. Como su nombre lo indica son sillas que, hasta un peso máximo de 10 o 13 kilos dependiendo las instrucciones, se utilizan mirando hacia atrás acorde a los Grupos 0 y a partir de alcanzado ese máximo se invierte el sentido y el ángulo de reclinado brindando protección hasta los 18 kilos acorde al Grupo 1.

**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**



**Combinada**

Las sillas del tipo combinadas son aquellas que pueden usarse en rangos que van desde el Grupo 0 al Grupo 3 teniendo la precaución de instalarla en el sentido a contramarcha durante la utilización como grupo 0 o 0+.

Existen distintas variedades en el mercado y pueden abarcar todos los grupos o solo alguno de ellos como ser:

**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**

## BUTACA TODO EN UNO

1. Portabebé a contramarcha  
hasta los 22 kg.



2. Butaca hasta los 29,48 kg.



3. Booster con respaldo  
hasta los 45,35 kg.



4. Booster sin respaldo  
hasta los 54,43 kg.



La silla utilizada en el ejemplo brinda protección en el rango del Grupo 0 al Grupo 3. En particular se observa que se la puede utilizar a contramarcha hasta los 22 kilos (aún más peso que el estipulado por el Grupo 0+) aumentando sustancialmente la seguridad de los infantes.

Así como en el ejemplo hay sillas combinadas que solo fueron desarrolladas desde el Grupo 1 al 3 siendo necesario otro SRI acorde a los Grupos 0 en primera instancia.

### **Booster**

El Booster o asiento posicionador del cinturón es utilizado en los Grupos 2 y 3 el mismo puede contar solo del asiento elevador o el asiento elevador en conjunto con un respaldo el cual es necesario en ocasión que el niño apoyando correctamente su espalda al asiento no logre llegar al piso con la planta de sus pies.

En esta instancia el niño y Booster serán sujetos por los cinturones de seguridad del vehículo, entendiéndose entonces que el mismo no podrá ser colocado en una plaza que no cuente con cinturón de tres puntos (soporte del abdomen y del hombro).

**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**

Brindaran protección acorde al peso indicado en los Grupo 2 (de 15 a 25 kilos) y Grupo 3 (de 22 A 36 kilos) pudiendo encontrar productos que cumplan ambos parámetros quitándole el respaldo en determinado momento.

**Recomendaciones finales**

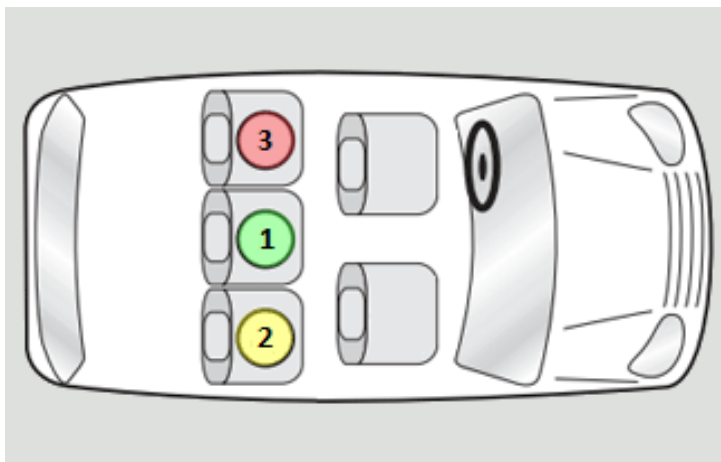
No solo es importante tener el SRI adecuado al desarrollo de nuestros niños sino también debemos usarlo correctamente, por lo tanto es fundamental:

- La silla o huevito debe estar sujeto firmemente al vehículo. Los arneses que sujetan el niño al SRI deben ajustarse correctamente.
- Si el SRI se instala con los cinturones de seguridad del vehículo, verificar que siempre estén bien tensados. Es importante revisar esta condición de modo frecuente.
- El niño debe viajar cómodo, sin demasiado abrigo dado que esto puede afectar la correcta sujeción en el arnés del SRI. En caso de querer abrigarlo se puede colocar una manta sobre él, una vez asegurado en el SRI.
- Evitar en lo posible comprar un asiento infantil usado, el cual no se conoce su procedencia o que no se puedan observar las etiquetas de homologación y vencimiento, ya que pudo haber sufrido un incidente o un golpe fuerte y tener reducida su capacidad de protección. Los SRI tienen vencimiento.



**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**

- El lugar más seguro para colocar un SRI es en la plaza trasera central, en orden de prioridad le siguen la plaza trasera derecha (detrás del acompañante) y por último la plaza trasera izquierda (detrás del conductor).



- Un niño debe viajar en un SRI mirando hacia atrás hasta tener como mínimo 2 años de edad y pesar 10 kg. Las sillas en sentido contrario al de la marcha ofrecen mayor protección para la cabeza, cuello y columna del bebé que las sillas situadas en el sentido de la marcha. En un niño pequeño, el peso relativo de la cabeza respecto al cuerpo es mayor que en un adulto y además, el cuello no está completamente desarrollado. Por eso se recomienda usar el mayor tiempo que sea posible un sistema orientado hacia atrás.
- Se debe cambiar de orientación la silla para que mire para adelante cuando el niño supere el peso máximo recomendado o la cabeza del niño llegue a 2,5 cm del borde del asiento (Bajo ningún concepto debe sobrepasar el respaldo).
- Los SRI jamás deben ser instalados en asientos que dispongan de airbag activos. Los vehículos actuales traen airbag laterales que pueden comprometer su colocación en las plazas laterales (leer en el manual del vehículo la compatibilidad con los SRI antes de instalarlos).
- Evite utilizar SRI del grupo 2 y 3 (Booster) en la plaza trasera central si la misma cuenta solo con un cinturón de seguridad de 2 puntos (abdominal) ya que este no brinda una protección adecuada. Utilice en estos casos las plazas laterales.
- Es importante que la banda pectoral del cinturón de la silla o del auto tome siempre la zona del centro de la clavícula del niño, ya que si queda más arriba lo puede ahorcar. Los SRI del Grupo 2 y 3



---

**CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS  
Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**

(Booster) suelen tener un ojal o una cinta de ajuste del cinturón para que el mismo pase adecuadamente por sobre la clavícula del niño.

**Bibliografía y enlaces**

WHO, 2018a. Global status report on road safety 2018 [En línea]

Available at: <https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/1164010/retrieve>

ANSV, 2018a. Anuario Estadístico 2018. [En línea]

Available at: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ansv\\_anuario2018\\_v3.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ansv_anuario2018_v3.pdf)